

Con fundamento en los artículos 1, 3, 5 fracción II, 15, 19 fracción VI, 25 fracciones I, II, III, V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1, 3, 4 fracción I, 7, 8 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XII, XXV y 27 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Durango; así como lo establecido en las Reglas de Operación del **Programa de Impulso de Cultivos Estratégicos y Reconversión Productiva del Ejercicio 2025**; se emite la presente:

CONVOCATORIA

A todos los productores agrícolas para participar de los incentivos del Programa de Impulso de Cultivos Estratégicos y Reconversión Productiva del Ejercicio 2025, dentro del componente *Impulso de Cultivos Agrícolas Estratégicos* en los conceptos de: **Semilla de Maíz y Semilla de Sorgo**.

BASES

Serán susceptibles de apoyo dentro del Programa de Impulso de Cultivos Estratégicos y Reconversión Productiva del Ejercicio 2025 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las personas físicas o morales legalmente constituidas, que se dediquen a actividades agrícolas y que tengan como objetivo el establecido en el Programa.

REQUISITOS GENERALES

- I. Que el solicitante personalmente entregue su solicitud en la ventanilla, con la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite; así como la documentación que como requisito específico se establece en las reglas de operación.
- II. Que el productor y/o su unidad de producción, no esté recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

REQUISITOS	PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL
1) Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar, cartilla militar, cédula profesional o pasaporte mexicano) CURP actualizada, en caso de no estar impresa en la identificación oficial.	SI	SI Acta Constitutiva actualizada ratificada por un Notario Público con la identificación oficial vigente del representante legal, con la CURP actualizada, en caso de no estar impresa en la identificación oficial.
2) Acreditación de la legal propiedad o posesión del predio Escrituras Públicas, Certificado de Derechos Parcelarios, contratos de arrendamiento, comodato, mediería, aparcería o usufructo; ratificado dicho instrumento jurídico, ante Fedatario Público. En la región Sierra y en la zona Indígena, donde no cuenten con Certificado parcelario y/o escrituras, únicamente en este caso se podrá presentar uso común. En la zona sierra y/o en las zonas donde sean comuneros y no cuenten con Certificado parcelario, escrituras y/o certificado de uso común deberán presentar acta de asamblea donde se reconocen a los productores como comuneros y/o aparceros, lo cual la SAGDR deberá revisar para determinar su procedencia. En casos particulares, se podrá acreditar la legal propiedad o posesión del predio con algún otro documento que la SAGDR valide	SI	SI
3) Para cultivos de en modalidad de riego y/o ciclo Otoño - Invierno Se deberá presentar el comprobante que acredite legalmente el uso, aprovechamiento y usufructo de aguas nacionales para uso agrícola que emita la Comisión Nacional del Agua o bien, la constancia del módulo de riego o registro de volumen y padrón de usuarios, con excepción de aquellas superficies que sean de temporal y las demás que determine la SAGDR.	SI	SI

MONTOS DE APOYO

Los incentivos o apoyos, se entregarán en razón de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	MONTO DEL INCENTIVO	LÍMITE DE APOYO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
Semilla de Maíz	Apta o Certificada	Hasta 2 bultos de semilla por Hectárea	Hasta 5 Hectáreas por Productor	La diferencia de la semilla requerida por Hectárea.
		Hasta el 90% del costo de la semilla por Hectárea	Hasta 5 Hectáreas por Productor	Al menos el 10% del costo de la Semilla por Hectárea
Semilla de Sorgo	Apta o Certificada	Hasta un máximo de 20 kilogramos por Hectárea	Hasta 5 Hectáreas por Productor	Lo determinará la SAGDR de acuerdo al costo de los productos al momento de operar el componente.
		Hasta el 90% del costo de la semilla por Hectárea	Hasta 5 Hectáreas por Productor	Al menos el 10% del costo de la Semilla por Hectárea

Las instancias colaboradoras, Presidencias Municipales, Asociaciones y Organizaciones de Productores, podrán realizar aportaciones en favor del Productor o en su caso para ampliación del Programa, sin perjuicio del monto de apoyo estatal estipulado.

ÁREA OPERATIVA DEL PROGRAMA

Para efectos de dirigir y desarrollar la operación del programa, el titular de la SAGDR designa a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Región Laguna, para que con base en las facultades y atribuciones que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural y demás normatividad aplicable sea responsable de dirigir todos los actos necesarios a fin de ejecutar el programa.

UBICACIÓN DE VENTANILLAS PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las ventanillas receptoras serán las oficinas de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la Región Laguna en un horario de 09:00 a 15:00 hrs. y las demás que la propia Secretaría determine a efecto de atender con mayor prontitud a los productores.

Los teléfonos de atención de la SAGDR son: (871) 456-50-20 en la Ciudad de Gómez Palacio.

CALENDARIO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El periodo para presentación de solicitudes comprenderá del 14 de Marzo al 15 de Abril de 2025, o hasta agotar el presupuesto autorizado.

La publicación de resultados se efectuará a partir de la conclusión del periodo de dictaminación y se realizará en la página electrónica de la SAGDR www.sagdr.gob.mx y en las ventanillas.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

- I. Solo procederán a dictamen aquellas solicitudes que cuenten con la documentación completa de acuerdo a los requisitos generales y específicos que se señalan en las Reglas de Operación y en esta Convocatoria.
- II. En caso que se detecte que un productor presente 2 o más solicitudes, en automático solo se considerará la primera, desechando las subsecuentes.

- III. Una vez recibida la solicitud con su **documentación completa**, la SAGDR llevará a cabo la revisión, validación, dictamen y autorización correspondiente, hasta agotar el presupuesto disponible.
- IV. Las consideraciones y particularidades no establecidas en la presente convocatoria, cualquier otra información no plasmada, además de la operación del programa, deberá ser atendida en base a lo que se establece en las Reglas de Operación del Programa, en su caso a las modificaciones que se presenten a las mismas durante la operación del Programa y a lo que determine la SAGDR.

Cualquier asunto fortuito no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaría en los términos y facultades que le otorga la Ley y la normatividad.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo. a 13 de marzo de 2025



ING. JESÚS HÉCTOR LÓPEZ MORALES
SECRETARIO DE AGRICULTURA GANADERÍA
Y DESARROLLO RURAL